

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,
Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

**“2014, XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOZA DE LOS MONTEROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO QUE PRESENTAN LAS
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLÍTICOS CON RELACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTÓ EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE SE
SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

I.- En Sesión pública ordinaria de fecha 18 de abril del año 2013, el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó ante esta soberanía popular Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, misma que se turnó a las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, a efectos de proceder al estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, se procedió al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en la iniciativa de cuenta.

III.- De conformidad con los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, en referencia a la iniciativa turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, emitimos el presente Dictamen de acuerdo al siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II y 55 fracción I, inciso a) y d) fracción II, inciso a) y demás relativos de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el Tribunal Superior de Justicia, tiene facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas que inicien, reformen y adicionen leyes o decretos.

Que la iniciativa de mérito cumple con lo establecido por el párrafo segundo del numeral 166 del máximo ordenamiento estatal que establece como requisito procedimental, quienes están facultados para proponer iniciativas para reformar la Constitución, por cuanto al Tribunal superior de Justicia del Estado se refiere, se encuentra plenamente encuadrado en este precepto jurídico.

TERCERO.- En la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual, se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, refieren los iniciadores que es con el propósito de crear el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, en sustitución del actual Tribunal Estatal Electoral y así dar cumplimiento al acuerdo del Pleno, emanado de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril del año 2013.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la propuesta de reforma que hacen los iniciadores en diversos artículos, se hace consistir en transformar el Tribunal Estatal Electoral, en un Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa en nuestra entidad. Es decir, ampliar su competencia, incorporándosele la materia administrativa y fiscal.

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

Señalan los iniciadores que actualmente la justicia administrativa y fiscal, la imparte el Tribunal Superior de Justicia, y con la transformación del órgano jurisdiccional electoral, se posibilitaría que la actual Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal Superior de Justicia, pudiera convertirse en una nueva Sala Unitaria Penal o Civil, ya que son estas las materias, sobre las que prevalece la mayor carga de trabajo, lo que sin duda, redundaría en beneficio del justiciable.

QUINTO.- Estas comisiones unidas dictaminadoras una vez analizado el contenido de la propuesta legislativa presentada por los iniciadores, reconocen el esfuerzo y preocupación de los Magistrados que integran el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en transformar la administración de justicia en el Estado, buscando con esta propuesta transformar dinámicamente el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, para servir de manera más eficiente a la sociedad sudcaliforniana, situación por la cual estas comisiones dictaminadoras en su momento consideramos emitir un dictamen en positivo.

Sin embargo se tuvo que tomar en consideración que esta iniciativa fue presentada dentro del tiempo en el cual en el Congreso de la Unión se discutía la transformación del Sistema Político-Electoral de nuestro país, siendo uno de los temas la transformación de la justicia electoral en los estados, motivo por lo que estimamos prudente esperar que concluyera este proceso de reformas, para estar en actitud de presentar un dictamen definitivo, dado que las reformas que se hicieren se podrían tornar de anacrónicas amen de las reformas que se aprobaran en el H. Congreso de la Unión.

SEXTO.- En este orden de ideas es preciso señalar que la reforma político-electoral publicada en Febrero de 2014, efectivamente modificó

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

de manera sustancial el modelo electoral mexicano, al establecer una nueva distribución de competencias para la organización de las elecciones en México.

Uno de los aspectos fundamentales de la reforma consistía en el otorgamiento de autonomía a los Tribunales Estatales Electorales al quitar su adscripción de los Poderes Judiciales de los Estados, así como dotándolo de una nueva integración y forma de designación de los Magistrados que lo integran, entre otras cosas.

Esta reforma fue materializada en nuestra legislación estatal por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el decreto número 2173 publicado el 27 de junio de 2014, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por ello, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y Asuntos Políticos, nos encontramos ante el impedimento jurídico de atribuir competencia en materia administrativa al Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, en virtud de que por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y la Ley Electoral del Estado, el referido Tribunal Electoral, goza de autonomía técnica y de gestión, y su marco de competencia es estrictamente a la materia electoral, circunstancia que impide dictaminar a favor la iniciativa en los términos propuestos.

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,
Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

SEPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, solicitando su voto aprobatorio al siguiente punto:

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTE DICTAMEN, LA H. XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESUELVE DECLARAR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LA QUE SE DA CUENTA.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE

**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ
PRESIDENTA.**

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,
Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA
SECRETARIO.**

DE ASUNTOS POLÍTICOS

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO
PRESIDENTE.**

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,
Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO.
SECRETARIO.**